

INFORME COMÚN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE TALLERES DIBER, S.L. Y DE M.C.P. MATY MOL, S.L.U DESTINADO A LOS TRABAJADORES, RELATIVO A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE AMBAS SOCIEDADES.

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por los órganos de administración de Talleres Diber, S.L. (Sociedad Absorbente) y M.C.P. Matymol, S.L.U. (Sociedad Absorbida) en relación con la operación de fusión por absorción proyectada (la "fusión").

Los administradores de las Sociedades han redactado, aprobado y suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2024, el correspondiente proyecto común de fusión (el "Proyecto"), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4, 39 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades (el "RDL 5/2023"), que será sometido a la aprobación del Socios de ambas Sociedades.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del RDL 5/2023, conforme al cual el órgano de administración debe formular un informe destinado a los trabajadores explicando los aspectos de la modificación estructural referidos el en el Apartado 5 del citado precepto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN

La figura jurídica elegida para llevar a cabo la modificación estructural proyectada es la fusión de sociedad íntegramente participada (fusión por absorción), en los términos previstos en los artículos 33, 34, 53 y concordantes del RDL 5/2023.

En virtud de la fusión por absorción proyectada, de conformidad con el artículo 34.2 RDL 5/2023, la Sociedad Absorbente adquirirá en bloque, por sucesión universal, todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se extinguirá, sin que resulte necesario un aumento del capital social de la Sociedad Absorbente. Igualmente, la Sociedad Absorbente se subrogará en la totalidad de los derechos, acciones, obligaciones, responsabilidades y cargas integrados en el patrimonio de la Sociedad Absorbida, incluidas las relaciones laborales y de seguridad social.

3. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES

3.1. Consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales y medidas destinadas a preservar dichas relaciones. Ausencia de cambios sustanciales en las condiciones de empleo.

En la medida que la Sociedad Absorbente, de acuerdo con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se subrogará en los mismos derechos y obligaciones de los trabajadores vinculados al patrimonio recibido de la Sociedad Absorbida, habiéndose puesto a disposición de los trabajadores de las sociedades intervinientes, toda la documentación prevista en el artículo 46 RDL 5/2023 y en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, habiéndose comunicado la fusión en los términos previstos en el citado precepto.

En consecuencia, no se prevé que la fusión por absorción vaya a tener impacto negativo en el empleo, ni incida en los derechos y obligaciones laborales de las personas trabajadoras de las Sociedades, ni supongan algún cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades.

En definitiva, no se prevé que la fusión proyectada incida en modo alguno sobre el empleo y, por tanto, no resulta necesaria la adopción de medidas destinadas a preservar las referidas relaciones laborales.

3.2. Modo en que los factores contemplados en el apartado 3.1 anterior afectan a las filiales de las Sociedades.

Las mismas consecuencias descritas en el apartado 3.1 derivadas de la modificación estructural proyectada serán aplicables a las filiales de las sociedades intervinientes en la operación.

El presente Informe común ha sido formulado y aprobado por los órganos de administración de Talleres Diber, S.L. y M.C.P. Matymol, S.L.U., en su sesión celebrada el 20 de septiembre de 2024 y se pondrá a disposición de los trabajadores de la Sociedad, junto con el proyecto de fusión y demás documentación exigida legalmente, a través de la página web corporativa de la Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida (talleresdiber.com), pudiendo los trabajadores presentar opiniones u observaciones al respecto a más tardes cinco (5) días laborales antes de la aprobación de la fusión.

Ibi, a 27 de septiembre de 2024

Administradores Solidarios de TALLERES DIBER, S.L.:

D. José Juan Brotons Soldado D. Jorge Brotons Soldado Dña. Dulcenombre Brotons Soldado

Administradores Solidarios de M.C.P. MATYMOL, S.L.U.

D. José Juan Brotons Soldado D. Jorge Brotons Soldado Dña. Dulcenombre Brotons Soldado